



Obra Social de Locutores

1760

R.N.O.S. 1-1060-2

Boletín Informativo del Consejo Directivo Nº 1760

Contribuciones Sociales/Actualización

Nuevos valores a partir del **1º de Noviembre de 2015** y **1º de Marzo de 2016**

Vidt 2011 - C.A.B.A.
(C.P. C1425DJI)
Tel/Fax: (011) 4827-4611
(Lineas Rotativas)
e-mail:
accionsocial-osdel@sal.org.ar
www.sal.org.ar

En uso de sus facultades, el Consejo Directivo de la OSDEL ha dispuesto actualizar las contribuciones sociales que se encuentran vigentes desde Marzo de 2015, teniendo en cuenta la reiteración de los aumentos de los valores de las prestaciones que se nos facturan por servicios médico asistenciales, a lo que debe sumarse el aumento del gasto administrativo de la OSDEL.

Nunca resulta agradable adoptar una medida de esta naturaleza, pero debemos ser responsables y actualizar los aportes de nuestros beneficiarios. Por ello hemos desglosado en dos pagos el incremento, que se hará efectivo en los meses de Noviembre de 2015 y Marzo de 2016.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OSDEL HA FIJADO LOS SIGUIENTES VALORES QUE REGIRAN DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2015 PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN LA OSDEL COMO BENEFICIARIOS ADHERENTES:

	NOVIEMBRE	MARZO/16
Titular	980	1400
Titular con cónyuge o hijo	1400	2100
Grupo familiar de 3 personas	2100	2600
Grupo familiar de 4 personas	2600	3100
Grupo familiar de 5 personas	3100	3600
Por cada hijo adicional	500	

Los beneficiarios adherentes deberán estar al día con su cuota sindical, según el Reglamento. El pago de cuotas atrasadas será al valor vigente al momento de cancelar. Quienes deban una cuota serán pasibles de la suspensión de prestaciones y aquellos que superen dos cuotas serán dados de baja automáticamente.

Los hijos de afiliados titulares (estables o adherentes), que se hayan excedido del límite de edad reglamentario, abonarán desde el **1º/11/2015** los siguientes valores:

	NOVIEMBRE	MARZO/16
Titular	1080	1520
Titular con cónyuge o hijo	1500	2220
Grupo familiar de 3 personas	2200	2720
Grupo familiar de 4 personas	2700	3220
Grupo familiar de 5 personas	3200	3720
Por cada hijo adicional	600	620

La OSDEL realizará un control minucioso de los pagos de las cuotas, que se deben abonar del 1 al 10 de cada mes o sufrirán un recargo por mes vencido del 5%. Reiteramos, la mora de dos cuotas consecutivas es causal de baja.

SLG/GMG
229.280/web

